



**UNIDAD EDITORIAL JUEGOS, S.A.**  
**Dña. Stefania Bedogni**  
**Avda. San Luis, 25**  
**28033 Madrid**

**ASUNTO:** Acuerdo de Toma de razón de la acreditación de la eficacia de la operación mercantil de Fusión por absorción de la Sociedad Casinos Ocio Online, S.A., por la Sociedad Unidad Editorial Juegos, S.A.

Con fecha de 27 de enero de 2014, se dictó por esta Dirección General de Ordenación del Juego una Resolución por la que se autorizaba la transmisión de la licencia general para la modalidad de juego "Otros Juegos" con la que contaba la sociedad Casinos Ocio Online, S.A., sociedad absorbida como consecuencia de la operación societaria, a la sociedad Unidad Editorial Juegos, S. A., sociedad absorbente en la referida operación. Esta Resolución fue notificada al operador interesado con fecha de 3 de febrero del mismo año.

Entre los acuerdos que se tomaban en la referida Resolución se encuentra el de condicionar la autorización al cumplimiento de los siguientes dos requisitos:

Que la sociedad absorbente presente ante esta Dirección General de Ordenación del Juego la documentación acreditativa de la eficacia de la operación mercantil realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

- Que la operación de fusión se materialice en el plazo de cuatro meses a partir del Acuerdo de compraventa de acciones. Posteriormente, este plazo fue modificado mediante Resolución de 18 de febrero de 2014, en el sentido de que este plazo debería contarse a partir de la fecha en que se notificó la resolución de otorgamiento de la solicitud, y posteriormente, ampliado mediante Resolución de 2 de junio por un plazo de treinta días.

Con fechas de 16 de junio y 4 de julio de 2014, han tenido entrada en el registro de esta Dirección General sendos escritos presentados por el operador UNIDAD EDITORIAL JUEGOS, S.A., mediante los cuales se da cuenta de que se ha completado el proceso de fusión con la inscripción de la mencionada operación societaria en el Registro Mercantil de Madrid, adjuntándose copia legitimada de la escritura de fusión debidamente inscrita en el mencionado Registro.



Una vez comprobado, por un lado, que la documentación presentada permite tener por acreditada la eficacia de la fusión, de acuerdo con lo establecido en establecido en el artículo 46 de la Ley 3/2009, y, por otro, el cumplimiento de los requisitos temporales impuestos en la Resolución de Autorización de 27 de enero de 2014, procede entender como acreditado el cumplimiento de las dos condiciones a las que se sometía la autorización de la transmisión de las licencias, y en consecuencia, entender como perfeccionada la referida autorización. Para ello, esta Dirección General **ACUERDA**:

**Primero.-** Tomar razón de la realización de la operación mercantil de fusión por absorción de la sociedad Casinos Ocio Online, S.A., sociedad absorbida, por la sociedad Unidad Editorial Juegos, S. A., sociedad absorbente en la referida operación, en los términos que constan en la Escritura de fusión por absorción, de fecha 28 de abril de 2014, debidamente otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José María de Prada Guaita, con el número 993 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid por resolución de 4 de junio de 2014.

**Segundo.-** Entender alcanzada la plena eficacia de la autorización para la transmisión de la Licencia General para la modalidad de juego "Otros juegos" con la que contaba la sociedad Casinos Ocio Online, S. A., a la sociedad Unidad Editorial Juegos, S.A., e instar, en consecuencia, el cumplimiento efectivo de los acuerdos Tercero y Quinto de la referida Resolución de 27 de enero de 2014.

**Tercero.-** Notificar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1614/2011, a las Comunidades Autónomas de Euskadi y Madrid la presente Resolución.

Contra el presente acuerdo el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de julio de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

  
Carlos Hernández Rivera.